



Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-GM/MDCH

Chilca, 21 de Marzo del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA.

VISTO:

El Expediente N° 913-P-19 presentado por el administrado Sr. MEZA INGA POMPEYO NICANOR sobre recurso de apelación contra la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 214-2018-SGP-GA/MDCH de fecha 20 de noviembre del 2018, El Informe Legal N° 018-2019-GAL-MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 216° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General dispone: "216.1 los recursos administrativos son: a) Recursos de reconsideración b) Recursos de Apelación. Solo en casos que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 216.2 El término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, el Artículo 218° del TUO de la Ley 27444 sobre Recurso de Apelación dice: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, según el Expediente N° 913-P-19, de fecha 16 de enero de 2019 presentado por el administrado Sr. MEZA INGA POMPEYO NICANOR sobre recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 214-2018-SGP-GA/MDCH de fecha 20 de noviembre del 2018, emitida por la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, fundamentada en que el administrado habría laborado por tres años consecutivos en una misma plaza con contratos determinados y que en el transcurrir del tiempo se habría configurado la desnaturalización de los contratos y que presumiblemente debería pasar a laborar bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 con contrato indeterminado.

Que, con Informe Legal N° 018-2019-GAL-MDCH de fecha 21 de enero del 2019 emitida por el Gerente de Asesoría Legal opina que conforme al cargo de notificación, la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 214-2018-SGP-GA/MDCH fue notificado válidamente al administrado el 12 de diciembre del 2018 y por otro lado el recurso de apelación que interpuso el administrado data del 16 de enero del 2019 (después de haber vencido el plazo de 15 días según lo exige la norma numeral 216.2 del Artículo 216° del TUO de la Ley 27444), asimismo, al haber vencido el plazo para la interposición del recurso impugnatorio los actos administrativos devinieron en firmes que así lo estipula el artículo 220 del TUO de la Ley 27444 acto firme: "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".





Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-GM/MDCH

Que, según el tercer párrafo del Artículo 39° de La Ley Orgánica de Municipalidades, Normas Municipales señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."

En virtud de los hechos fácticos detallados, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación de fecha 16 de enero de 2019, interpuesta por el administrado Sr. MEZA INGA POMPEYO NICANOR, contra la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 214-2018-SGP-GA/MDCH de fecha 20 de noviembre del 2018, conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- con la emisión de la presente Resolución queda agotada la vía administrativa y se declara como acto firme la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 214-2018-SGP-GA/MDCH de fecha 20 de noviembre del 2018, con todos sus efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca y al administrado para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Abog. EUGENIO ALBERTO SOLÓRZANO ZALAVÉRANO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. GAL
C.c. SGP
C.c. Sr. MIPN
C.c. Archivo